
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2024-0155**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas quince minutos del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las doce horas treinta y cinco minutos, del día ocho de julio del dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, Ing. Industrial, con número de identificación [REDACTED], en su calidad de persona natural solicitando la información que se detalla a continuación: **“1.- Porcentaje de estudiantes según nivel de logro en la PAES; en el Instituto Nacional El Rosario (Código 11921, Distrito Educativo 08-12) en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.; 2.- Porcentaje de estudiantes según nivel de logro en la prueba AVANZO; del Instituto Nacional El Rosario (Código 11921, Distrito Educativo 0812) en los años 2020, 2021, 2022 y 2023.”**
- b) Mediante auto de las quince horas con cinco minutos del día nueve de julio de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la prevención de la solicitud de acceso a la información a fin de que presente escrito de solicitud que contenga firma del solicitante.
- c) Mediante auto de las diez horas con veinte minutos del día quince de julio del dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información, manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en la ley, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:



- Con fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección Nacional de Evaluación Educativa** la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, remite la información solicitada (Excel Adjunto).

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entreguese la información proporcionada por la Dirección.
- c) Notifíquese, por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.